

RES. 121/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2017-17-1-0004530, Ent. N° 4243/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 6/2016 relacionada con el contrato de participación público privado para el diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 14, Centro – Oeste, By Pass Sarandí del Yí y conexión Ruta N° 14 – Ruta N° 3;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, en sesión de fecha 9 de agosto de 2017, acordó no formular observaciones al procedimiento, cometiendo al Contador Auditor destacado ante el MTOP, la verificación de que la Resolución de adjudicación provisional concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Cuerpo;

2) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de setiembre de 2017, se adjudicó el llamado en forma provisional al oferente ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS SA y SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS y SERVICIOS COPASA por el monto de 4.073.894.211 unidades indexadas (UI) sin IVA, con leyes sociales y con cualquier otro tributo o impuesto que correspondiere por el plazo de 20 años y este Tribunal, por Resolución de fecha 11 de octubre de 2017, acordó cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del pago por disponibilidad único anual;

3) que remitido el proyecto de contrato de fideicomiso de administración a suscribir entre el MTOP y RENEFISA SA, este Tribunal, por Resolución N° 3209/18, adoptada en sesión de fecha 10 de octubre de 2018, acordó no formular observaciones a la constitución del fideicomiso a suscribir y “dictada la resolución definitiva por el Ordenador Competente, se comete al Contador Auditor destacado ante el MTOP la intervención de los gastos derivados del Fideicomiso mencionado, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, y de la verificación de que el contrato y la resolución definitiva concuerden con las condiciones de la contratación sometidas a consideración de este Tribunal.”;

4) que el Poder Ejecutivo, por Resolución de fecha 8 de abril de 2019, autorizó la adjudicación definitiva del procedimiento licitatorio y con fecha 10 de mayo de 2019, se suscribió el contrato de fideicomiso entre el MTOP y RENEFISA SA, en donde ambas partes convienen en constituir un fideicomiso de administración de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.703 de fecha 27 de octubre de 2003 y por Resolución de fecha 24 de junio de 2019, dispuso la aprobación – en todas sus partes – del contrato de fideicomiso suscrito con fecha 10 de mayo de 2019 ;

5) que posteriormente la División Gestión y Administración Financiero Contable, con fecha 19 de febrero de 2020, expresa que:

5.1) La cláusula 3.3 del Contrato de Fideicomiso prevé que el Ministerio podrá fideicomitir nuevas partidas, sean presupuestales o extra presupuestales, así como ceder nuevos derechos de créditos, habiendo sido recogido en el Proyecto de Resolución oportunamente remitido a este Tribunal;

5.2) En la Resolución definitiva del Poder Ejecutivo de fecha 24/06/2019, se omitió incluir dichas cláusulas;

5.3) El fideicomiso comenzó a operar sobre fines del Ejercicio 2019 ;

5.4) Correspondería incluir en la Resolución, la autorización del gasto y pago de las partidas presupuestales o extra presupuestales y cesión de nuevos derechos de crédito, así como la integración e inversión al mencionado Fideicomiso de la suma de UI 330.840, por concepto de aportes presupuestales para atender costos de operación;

6) que este Tribunal, por Resolución N°816/2020, adoptada en Sesión de fecha 1 de abril de 2020, acordó que “Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el MTOP, la intervención del gasto de UI 330.840 por concepto de costo de operación, previo control de su imputación al Objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente.” en razón de que “corresponde proceder conforme a lo solicitado por la Administración actuante.”;

7) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de octubre del 2020 se dispuso modificar los Considerandos I y II de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de junio de 2019 en virtud que “se padeció error en la redacción de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de junio de 2019 ”, autorizando al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el gasto y pago de nuevas partidas presupuestales o extra-presupuestales, a ceder nuevos derechos de crédito en el marco del Fideicomiso y la integración de inversión de la suma de UI 330.840;

8) que este Tribunal por Resolución N° 2220 de fecha 11.11.20, dispuso tomar conocimiento;

9) que en la oportunidad, se informa que la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada del Ministerio de Economía y Finanzas manifiesta sobre algunos incumplimientos en el marco del Proyecto “Circuito 3” de la Licitación Pública Internacional N° 6/2016, cuyo objeto es el diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 14 Centro- Oeste, Bypass Sarandí del Yi y

conexión Ruta N° 14 y Ruta N° 3, no obstante lo cual y a efectos de hacer frente a los compromisos que no están sujetos a los incumplimientos mencionados anteriormente, en su informe sugiere que en esta instancia se proceda a realizar una trasposición por la suma de UI 25:693.770 (unidades indexadas veinticinco millones seiscientos noventa y tres mil setecientos setenta) más IVA, para atender el Proyecto “Circuito 3”;

10) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24.11.20 se dispuso autorizar la trasposición en el Inciso 24 “Diversos Créditos”, desde la Unidad Ejecutora 024 “Dirección General de Secretaría- MEF” hacia la Unidad Ejecutora 010 “Ministerio de Transporte y Obras Públicas”, sin cambio de fuente de financiamiento, por un monto total de UI 31:346.399 (unidades indexadas treinta y un millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y nueve), de acuerdo al siguiente detalle:

- Reforzante- Inciso 24, U.E 024, Programa 481, F.F. 1.1., Proyecto 000, Objeto del Gasto/ Aux 298/000, Importe en UI -31:346.399.
- Reforzado- Inciso 24, U.E 010, Programa 366, F.F 1.1., Proyecto 310, Objeto del Gasto/ Aux 298/000, Importe en UI 31:346.399.

CONSIDERANDO: 1) que lo dispuesto por el artículo 693 de la ley 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, habilita el crédito necesario para atender el pago;

2) que el artículo 320 de la ley 19.670 de 15 de octubre de 2018, faculta al Poder Ejecutivo a disponer las trasposiciones necesarias para atender las obligaciones emergentes de los contratos correspondientes a proyectos de Participación Público Privada desde el Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 024 “Dirección General de Secretaría- MEF”, hacia las unidades ejecutoras, programas y monedas que corresponda;

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo dispuesto por el inciso B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento;
- 2)** Cometer al Contador Auditor del Ministerio de Economía y Finanzas, la verificación de la trasposición dispuesta de conformidad a la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de noviembre del 2020;
- 3)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- 4)** Devolver las actuaciones.

CLC